

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 7 DIC. 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa EDAFIR S.A, a fin de que se le
otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de
Previsión Social, a dos (2) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el
decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981
RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal
de la misma al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de
tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo
II)Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los
plazos previstos en el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de
octubre de 2008
III) Que resulta conveniente conceder una extensión del
amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del
decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo
1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE
1° - AMPLÍASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por
desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la
empresa EDAFIR S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al
mismo
-2° - EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de

	agosto de 1981, en la redacción dada por el articulo 1	1° de la ley N° 18.399 de 24 de
	octubre de 2008	
	3º COMUNÍQUESE, publíquese, etc	
1		Presidente de la República

ŧ

•